



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0309-2025-R-UJCM

Moquegua, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0331-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 27 de mayo de 2025, presentado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de "Disposiciones sobre Modalidad de Obtención de Grado Académico de Bachiller de esta Casa Superior de Estudios"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen por diversos principios, siendo uno de ellos: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 45.1 del Artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para la obtención del Grado Académico de Bachiller, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un Trabajo de Investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Artículo 45 de la Ley;

Que, a través de la Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la modificación siguiente: "Disposiciones Complementarias Transitorias – Décima Cuarta: Bachiller Automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-II, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del Artículo 45 de la Ley." (...);

Que, a través de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece entre las modificaciones las siguientes: "Artículo 45 Obtención de Grados y Títulos. La Obtención de Grados y Títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de Trabajo de Investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera." (...) "Disposiciones Complementarias Finales – Segunda: Vigencia de la Ley N° 31359. La Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2023." (...);

Que, a través de la Ley N° 31971, Ley que modifica la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la modificación siguiente: "Disposiciones Complementarias Finales – Segunda: Vigencia de la Ley N° 31359. La Ley N° 31359, Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1309-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se resuelve, aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que para la obtención del grado académico de bachiller automático, previstos en la décima tercera disposición complementaria transitoria en la Ley Universitario 30220, resultan extensibles y aplicables a aquellas personas que han iniciado estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; es decir, durante los periodos académicos 2014 –II, 2015 –I y 2015 –II. (siempre y cuando no haya adecuado sus planes de estudios conforme a la Ley Universitaria);

...//



-2-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0309-2025-R-UJCM

Moquegua, 29 de mayo de 2025

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve, en su artículo primero, Aprobar, las "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803. Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral"; el cual como anexo forma parte integrante de la Resolución. (...);

Que, las Disposiciones Complementarias Finales, de las Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803. Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: "Primera: Alcances en el tiempo del Bachiller Automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales de las universidades durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024 accederán a su solicitud y manera automática al grado de académico de bachiller, están exceptuados del requisito del trabajo de investigación establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley No 30220, Ley Universitaria."; "Segunda: Excepción a la oportunidad del dictado del curso de trabajo de investigación. Los egresados que, hasta el 31 de diciembre de 2024, hayan aprobado el curso de trabajo de investigación dentro de su plan de estudios, habiéndose dictado a partir del tercer hasta antes del último semestre de su programa académico de pregrado, de manera excepcional, cumplen con la oportunidad en el dictado del curso de trabajo de investigación, según lo dispuesto en el artículo 45.1 del artículo 45 de la Ley No 30220 - Ley Universitaria." (...);

Que, las Disposiciones Complementarias Transitorias, de las Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803. Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: "Primera: Plazo de adecuación para la implementación de la norma. Las universidades tienen como fecha máxima de adecuación del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 45.1) del Artículo 45 de la Ley Universitaria - Ley 30220, la misma que fue modificada por el Artículo Único de la Ley 31803, hasta el 31 de marzo de 2025."; y, Segunda: Adecuación progresiva y obtención del Grado de Bachiller. Los estudiantes que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo del 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025, cumplen con culminar su plan de estudios según la malla curricular vigente al momento de la fecha de su egreso.";

Que, mediante Oficio N° 0331-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 27 de mayo de 2025, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, para su ratificación mediante acto resolutivo, las "Disposiciones sobre Modalidad de Obtención de Grado Académico de Bachiller de la Universidad José Carlos Mariátegui", conforme al cuadro que adjunta al pliego en mención;

Que, mediante Expediente N° 01008-V-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a lo antes mencionado, con fecha 27 de mayo de 2025, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - RATIFICAR, las "DISPOSICIONES SOBRE MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI", conforme al cuadro que se adjunta a la presente Resolución; y, de conformidad a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

- SG-UJCM
- DISTRIBUCIÓN
- RECTORADO
- V. R. ACADÉMICO
- DGA
- FACS
- U. CUA
- U. TIC
- U. GYT
- UI. FACS
- GESTIÓN DOCENTE
- ESCUELAS PROFESIONALES
- C.C. ARCHIVO



DISPOSICIONES SOBRE MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIATEGUI.

(según la normatividad legal vigente)

BACHILLERES	MODALIDAD PARA OBTENER GRADO DE BACHILLER
Ingresantes antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta 2014-I.	Bachiller automático
Ingresantes 2014-II, 2015-I y 2015-II y si no hicieron adecuación al plan 2016.	Bachiller automático
Ingresantes a partir del 01 de enero de 2016, en adelante, y con fecha de egreso en los años 2017, 2018 y 2019, le corresponde Trabajo de Investigación (para los que hicieron convalidación por título universitario y no universitario).	Bachiller - Trabajo de Investigación
Egresados durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023.	Bachiller automático
Los estudiantes que hayan egresado hasta el 31 de diciembre de 2024, y del 01 de enero al 31 de marzo de 2025. <i>Deben contar también con el requisito de inglés, sea acreditación o certificado.</i>	Bachiller - Curso de Trabajo de Investigación (Curso equivalente), llevado en el último ciclo del plan de estudios, según Carrera Profesional
Los que Egresarán a partir del 01 de abril del 2025 en adelante.	Bachiller - Trabajo de Investigación





Universidad José Carlos Mariátegui

VICERRECTORADO ACADÉMICO

953502259

Ciudad Universitaria
Campus San Antonio

viceacademico@ujcm.edu.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moquegua, 27 de mayo de 2025

OFICIO N° 0331-2025-VRA./UJCM

Señor:
DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
Rector de la UJCM

RECTORADO – UJCM
EXP. 01008-R-UJCM
FECHA: 27/05/2025 HORA: 10:19 Hrs.
RECIBIDO: IRENE

Presente.-

ASUNTO: PARA RATIFICAR.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo elevar a su despacho la "DISPOSICIONES SOBRE MODALIDAD DE OBTENCIÓN DE GRADO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI", para su ratificación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO